

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RESERVAS DE TEMPORADA

PISCINAS MUNICIPALES

Temporada 2021/2022

1. Marco normativo:

La regulación de la gestión y organización de eventos deportivos en el municipio de Alicante obedece a las diferentes leyes y normas vigentes en cada momento, entre las que destacan las relacionadas a continuación, así como el presente documento en lo que respecta a su tramitación:

- **LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.**
- **Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.**
- **Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales de Alicante.**
- Atribuciones establecidas tanto en la **Ley 7/1.985, Reguladora de Bases del Régimen Local**, como en la **Carta Europea del deporte para todos (1975)**, en la **Constitución Española (1978)** y en la **Carta Europea del deporte (1992)**.
- Otra normativa vigente, en especial la producida en cada momento por las restricciones derivadas de la pandemia por Covid-19.

2. Tipos de reserva de temporada que se puede solicitar:

Únicamente se pueden realizar reservas periódicas en días laborables (entre semana).

1. Temporada de Invierno 2021/2022:

- entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

3. Beneficiarios:

Solicitantes:

La persona representante de la **entidad** que desee hacer una *reserva de temporada* deberá tener al menos **18 años de edad**. y deberá ostentar un cargo (aportando documento justificativo) que le otorgue poderes para su **representación**.

4. Clasificación de solicitudes:

1. Reserva de temporada para **equipos en competición federada**
2. Reserva de temporada para **centros educativos**
3. Reserva de temporada para **entidades y colectivos no federados**

5. Instalaciones y equipamientos reservables:

En este procedimiento se podrán reservar espacios de práctica deportiva ubicados en las siguientes instalaciones deportivas:

- Piscina municipal Monte Tossal “Jose Antonio Chicoy” interior 25 metros y exterior 50 metros
- Piscina Municipal Florida – Babel “Luis Asensi”.
- Piscina Municipal Vía Parque

Para el resto de espacios y recursos disponibles (armarios, jaulas, botiquín, aulas, etc.), se deberá realizar una solicitud de *otro tipo de reservas*, para lo que se deberá seguir las instrucciones que aparecen en el siguiente enlace:

- <https://www.alicante.es/es/contenidos/otras-reservas-y-autorizaciones>

6. Trámite de Solicitud:

Modo de presentación de la solicitud:

- [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante](#) (requiere firma digital). podrán optar por realizar el trámite por Sede Electrónica.

Fecha límite de presentación:

- **19 de julio** de 2021 (a las 23:59h)

7. Documentación a presentar:

1. **Orden de domiciliación adeudo directo SEPA**, (no es necesario para aquellos solicitantes que deseen mantener los datos bancarios ya existentes en la Concejalía de Deportes).
2. **Certificados de estar al corriente de pagos** con la administración pública (no será necesario adjuntar a la solicitud si en el trámite a realizar en la sede electrónica se concede autorización a la Concejalía de Deportes para el acceso a la consulta telemática. En cualquier caso, la Concejalía de Deportes podrá requerir al interesado la presentación del certificado en cualquier momento posterior a la solicitud):
 1. Certificado de la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
 2. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que esta entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias.
 3. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que no tiene deudas con el citado organismo.

8. Procedimiento de pago:

- Personas jurídicas:

- opción única: mediante cargos por remesas mensuales.

NORMATIVA ESPECÍFICA

La *Concejalía de Deportes* pone a **disposición de los ciudadanos de Alicante** la *red de instalaciones deportivas municipales*, con el fin de dar respuesta a aquellas iniciativas que promuevan una práctica deportiva segura y saludable.

El **acceso a una reserva** se ofrece exclusivamente a *entidades*.

Sin embargo, durante los últimos años **la demanda de instalaciones supera** la cantidad existente de infraestructuras municipales, motivo por el que se crea una comisión para la *adjudicación de reservas de instalación* en cada temporada deportiva.

Uno de los objetivos principales de esta Concejalía es **fortalecer y fomentar el asociacionismo deportivo**, para que sean los propios ciudadanos los promotores de la práctica deportiva, desde una iniciativa coordinada y común a los intereses de su colectivo.

Es por ello que los **principales destinatarios de esta oferta de temporada serán los clubes deportivos**, anteponiendo estas iniciativas a intereses particulares o con ánimo de lucro. Para ello, se incorporan distintas medidas que dan preferencia de uso a los *clubes* que cuenten con mayor *masa social*, así como los que demuestren *estar al corriente de sus obligaciones legales* y de *cumplimiento democrático de funcionamiento*.

De igual modo serán tenidas en consideración preferente las **fundaciones deportivas**, siempre y cuando cuenten con un proyecto deportivo de promoción y apoyo al deporte base.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior y como cada temporada, **podrán tramitar la solicitud de reserva** de piscinas municipales de Alicante, las **entidades deportivas (clubes)**, **asociaciones**, **centros educativos** u otras entidades legalmente constituidas.

Los clubes que no cuenten con el registro definitivo en el *Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana* antes del 30 de junio de 2021, podrán aportar el justificante de haber solicitado el alta en dicho registro, debiendo quedar **registrados definitivamente** antes del **31 de diciembre** de 2021.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En este documento se establecen las normas de obligado cumplimiento y los protocolos a seguir con respecto a las *reservas de temporada* para acceso y uso de espacios, infraestructuras y material necesario para el desarrollo de la actividad deportiva en las piscinas municipales de Alicante para la temporada 2021/2022.

La aplicación de este documento queda sujeta a la excepcionalidad en la que nos encontramos producida por el **Covid-19** y supeditada a lo que la situación sanitaria permita, como en la normativa interpretativa y de desarrollo dictada al amparo de las habilitaciones en favor de las autoridades competentes delegadas.

Las instrucciones que aquí aparecen, podrían ser modificadas por ajustes en la organización, en beneficio de la seguridad de los deportistas y del propio personal de la Concejalía, especialmente por las instrucciones dictaminadas por las autoridades competentes. En ese caso, la *Concejalía de Deportes* informará puntualmente de cualquier modificación, así como de la finalización de su vigencia.

Además de este documento, las entidades y usuarios particulares tendrán que tener en cuenta las medidas de protección publicadas en cada momento por las autoridades sanitarias, así como los protocolos que se establezcan desde el la *Concejalía de Deportes de Alicante*.

2. USUARIOS, PERSONAL TÉCNICO Y DIRECTIVOS

Podrán hacer uso de una reserva de temporada las personas mayores de edad que representen a **entidades deportivas** (*clubes*), **asociaciones**, **centros educativos** u otras entidades legalmente constituidas.

Los participantes menores de 18 años que hagan uso de las instalaciones mediante una reserva a una entidad, estarán **acompañados en todo momento de una persona mayor de edad** con **licencia federativa** tramitada o, en su defecto, por un **profesional** que esté **vinculado** de modo laboral o estatutario a la entidad solicitante.

Asimismo, **todos los participantes** deberán estar **inscritos legalmente a la entidad** por la que tramitan la solicitud, ya sea por vinculación escolar, contractual, estatutaria o mediante licencia federativa.

Los miembros de la junta directiva (de éstos, al menos el director/presidente), entrenadores y delegados que tengan a su cargo menores de edad, deberán disponer de la **certificación**

negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el *Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor*. Esta certificación, que no podrá tener una fecha anterior al 15 de julio de 2021, y tendrá que quedar depositada en:

- Para equipos **federados**: en su federación correspondiente.
- Para **actividades docentes** cuyos técnicos y delegados sean exclusivamente personal docente: a través de su centro educativo.
- Para el **resto de grupos y actividades**: en la *Concejalía de Deportes* de Alicante.

En el caso de incorporación, con la temporada ya avanzada, de **nuevos entrenadores, delegados o miembros de la junta directiva**, se actuará de igual modo en el momento de su incorporación, no pudiendo hacerse efectiva hasta contar con dicha certificación.

Para el uso de la instalación por parte de un participante menor de edad, será necesario que **la entidad solicitante cuente con la autorización expresa** por parte del **tutor/a legal** a través del modelo que establezca dicha entidad (o federación correspondiente) donde debe aparecer al menos el nombre y DNI del tutor legal a efectos de custodia.

Las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales deberán contar en todo caso con monitores/entrenadores que dispongan del correspondiente título o acreditación que les habilita para ello. Por consiguiente, las entidades solicitantes aceptan las condiciones de la solicitud, declarando de manera responsable que todos sus monitores/entrenadores cuentan con el título o acreditación correspondiente, según lo dispuesto en la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana*.

Los **desperfectos** en los equipamientos de las instalaciones deportivas municipales producidos por el uso negligente de los participantes o de sus acompañantes (padres/madres, familiares, amigos, afición etc..) en una actividad deportiva, serán **responsabilidad de la entidad solicitante de la reserva**, quien tendrá el deber del control y custodia de los elementos ofrecidos por la *Concejalía de Deportes* para su correcto desarrollo, como vestuarios, llaves, armarios, porterías, canastas, redes, etc..

En cada actividad/uso, la entidad solicitante será la **responsable**, y deberá identificar a los responsables de posibles desperfectos. En el caso de que la entidad solicitante compartiese con otros participantes/equipos el uso de sus reservas (por ejemplo en la celebración de competiciones con otras entidades), también sería responsable de los desperfectos ocasionados por los equipos visitantes y su afición. En todos esos supuestos, a la hora de reclamar la responsabilidad derivada de los mismos, se estará a lo que disponga el *Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales*.

En el supuesto de que se produzca un cambio de director o presidente de la entidad durante la temporada, se deberá presentar una comunicación expresa a la **Concejalía de Deportes**, por la persona que ocupe el cargo, **aceptando de nuevo estas condiciones** en un plazo no superior a 20 días desde la toma de posesión del cargo.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **19 de julio de 2021** (a las 23:59h).

Finalizado este plazo, quedará abierta la posibilidad de solicitar reservas de temporada. Las solicitudes que no hayan sido tramitadas antes **del 19 de julio de 2021** quedarán fuera de la **primera adjudicación de reservas de temporada**. Las reservas de *segunda adjudicación* podrían demorar su resolución hasta que las de dicha *primera adjudicación* hayan obtenido una reserva definitiva.

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud de reservas de temporada se deberá realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en el siguiente enlace:

- <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

EN SOLICITUD DE RESERVAS PARA EQUIPOS EN COMPETICIÓN FEDERADA:

- **Orden de domiciliación adeudo directo SEPA**, (no es necesario aportarla para aquellos clubes que deseen mantener los datos bancarios ya existentes en la Concejalía de Deportes).
- **Documentación** a presentar (no necesario aportar si se da autorización a la *Concejalía de Deportes* al acceso a las consultas telemáticas sobre estar al corriente de pagos con la administración pública. En cualquier caso, la Concejalía de Deportes podrá requerir al interesado la presentación de los certificados en cualquier momento posterior a la solicitud):
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de no deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

EN SOLICITUD DE RESERVAS PARA OTROS COLECTIVOS Y ENTIDADES:

- **Orden de domiciliación adeudo directo SEPA**, (no es necesario para aquellos solicitantes que deseen mantener los datos bancarios ya existentes en la Concejalía de Deportes).
- **Documentación** a presentar (no necesario aportar si se da autorización a la *Concejalía de Deportes* al acceso a las consultas telemáticas sobre estar al corriente de pagos con la administración pública. En cualquier caso, la Concejalía de Deportes podrá requerir al interesado la presentación de los certificados en cualquier momento posterior a la solicitud):
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la *Tesorería del Ayuntamiento de Alicante*.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la *Agencia Estatal de Administración Tributaria*.
 - Certificado de no deudas con la *Tesorería General de la Seguridad Social*.

EN SOLICITUD DE RESERVAS PARA CENTROS EDUCATIVOS:

- No necesitan aportar documentación

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La **adjudicación de horarios** de entrenamiento y encuentros de competición para los usos en las instalaciones deportivas municipales de Alicante, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

Factores a valorar:

1. Que el **domicilio social** del club/entidad solicitante radique **en el término municipal de Alicante**.
2. El **grado de consolidación** como entidad asociativa (o club).
 1. Número de socios
 2. Cumplimiento democrático de funcionamiento
3. La existencia de un **convenio de colaboración** entre el club/entidad y el *Ayuntamiento de Alicante* (o con cualquiera de sus concejalías).
4. El **pago puntual y regular de sus reservas** de instalaciones.
5. La **antigüedad** de uso de la instalación por parte del club.
6. Que la **actividad** se establezca por el *Ayuntamiento de Alicante* como de **"interés general para la ciudad"**.
7. Que la actividad esté integrada en su totalidad o mayoritariamente por **participantes del género femenino**.

8. La **cantidad de equipos** que el club tiene en **competición oficial** federativa, (hasta un máximo de 15 equipos para el sumatorio de un mismo club y modalidad deportiva).
9. La **categoría y nivel/división** de cada equipo.
10. Que la actividad vaya dirigida a **participantes con diversidad funcional**.
11. El **incumplimiento reiterado de los plazos** establecidos por la *Concejalía de Deportes* para **presentar la solicitud de reserva** de instalaciones
12. Por **colaboración** durante la temporada 2019-2020 en **actividades organizadas por el Ayuntamiento de Alicante** para la promoción de la práctica de la actividad física y/o el deporte.
13. La **reiteración en anulación** de calles de nado, una vez concedida la reserva.
14. La **expulsión o descalificación** de alguno de sus equipos en la temporada anterior, ya sea de la competición oficial como de actividades organizadas por la administración pública.

Factores condicionantes:

1. La **oficialidad de la actividad** a desarrollar, teniendo preferencia aquellas actividades que supongan la celebración de un encuentro del *calendario oficial de competición* de la federación correspondiente.
2. Las **particularidades en el reglamento** de la modalidad deportiva y de las bases de competición de cada federación, atendiendo a la categoría y nivel del equipo.
3. Los **recursos disponibles** en cada momento y su optimización, tanto de infraestructura como humanos.
4. A igual categoría y nivel/división entre dos clubs, el **género** del equipo (o colectivo de participantes), dando prioridad al femenino.
5. En las **categorías base** (equivalentes al nivel educativo de “educación primaria”), por la **zona de influencia** de la entidad solicitante.

7. CRITERIOS EXCLUYENTES

Aquellas entidades que tengan pendiente el cumplimiento de una **sanción o limitación** de uso, establecida por cualquiera de las administraciones públicas, no podrán ser beneficiarios de una reserva.

No se adjudicará ninguna reserva a una **entidad aparezca como deudora** de precios públicos por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales.

Las **entidades deportivas** que se encuentren en **proceso de constitución**, podrán hacer uso de una reserva como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo obligatorio presentar el registro definitivo antes de ese plazo **para poder continuar haciendo uso** de la misma.

8. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS RESERVABLES

En este procedimiento se podrán reservar espacios de práctica deportiva ubicados en las siguientes instalaciones deportivas:

- Piscina Municipal Florida – Babel “Luis Asensi”.
- Piscina Municipal Monte Tossal. “Jose Antonio Chicoy”
- Piscina Municipal Vía Parque

Para espacios deportivos ubicados en otras instalaciones municipales de Alicante, consultar previamente a la *Concejalía de Deportes* a través del correo gestion.deportiva@alicante.es.

Para el resto de espacios y recursos disponibles (armarios, jaulas, botiquín, aulas, etc.), se deberá realizar una solicitud de *otro tipo de reservas*, para lo que se deberán seguir las instrucciones que aparecen en el siguiente enlace:

- <https://www.alicante.es/es/contenidos/otras-reservas-y-autorizaciones>

9. ADJUDICACIÓN DE RESERVAS

Las reservas quedan sujetas a posibles modificaciones cuando así lo determine la *Concejalía de Deportes*, pudiendo llegar a anular el uso de determinados días y horarios ya reservados por razones de interés general, deportivo, social o de organización interna. En estos supuestos, la *Concejalía de Deportes* dará aviso a los clubes afectados en tiempo y forma.

Una vez adjudicada una reserva para el uso de cada instalación deportiva municipal, la entidad tendrá que hacer uso de la misma para el **motivo por el cual se realizó la solicitud** (competición o entrenamiento).

En caso de incidencias que impidan su uso por ese motivo, la entidad lo deberá comunicar por escrito a gestion.deportiva@alicante.es en cuanto conozca la incidencia. En caso de reiteración (circunstancia que se produzca en dos ocasiones) en las que **no se usa la instalación para el fin reservado**, se perderá el derecho al uso de la instalación.

Con el objetivo de optimizar todos los recursos de los que dispone esta concejalía, no se podrá garantizar la adjudicación o permanencia de una reserva que sea **la única establecida/solicitada en una instalación** en un turno o jornada (por ejemplo en un turno de mañana o un turno de tarde).

El uso de una infraestructura deportiva se deberá limitar a las disciplinas o modalidades deportivas para las que sirve de continente, y en todo caso conforme a lo dispuesto en las normas y/o reglamentos de la respectiva federación.

RESERVAS DE TEMPORADA PARA ENTRENAMIENTOS (PROVISIONAL Y DEFINITIVA)

Una vez finalizado el periodo de solicitud, se reunirá la correspondiente comisión evaluadora que procederá a la **valoración** de las instancias recibidas y a la **adjudicación** de reservas en **primera adjudicación**.

Todas las reservas adjudicadas en este período se entenderán como **provisionales** hasta iniciadas todas la competiciones de los equipos de esa modalidad deportiva.

Ese **plazo se podría modificar** en caso de que, por cualquier motivo, las federaciones no hubiesen publicado los calendarios de competición de todas las categorías de la modalidad deportiva correspondiente a la instalación adjudicada.

Una vez publicados todos los calendarios de competición, **se volverá a aplicar los criterios de adjudicación** a todos aquellos clubes que cuenten **con menos equipos** en competición que en la temporada anterior, volviendo a calcular el horario a conceder y su redistribución en el calendario semanal (si procediera) en una segunda adjudicación, para lo que se volverá a convocar la comisión evaluadora.

Se podrán celebrar **encuentros de competición en los horarios de entrenamiento**, siempre y cuando sea autorizado por esta concejalía, previamente comunicado por el club/entidad con al menos 5 días de antelación a gestion.deportiva@alicante.es.

CALENDARIO Y HORARIOS:

Los horarios para entrenamientos de las instalaciones deportivas municipales serán las siguientes:

- Horario general - De lunes a viernes (excepto festivos)
 - **De 8:00 a 21:00h de lunes a viernes**

A través de este trámite **no se podrá solicitar** reserva de instalaciones en los siguientes días:

- Del año 2021,
 - días 9 y 12 de octubre,
 - día 1 de noviembre,
 - días 6, 8 y del 22 al 31 de diciembre.
- Del año 2022,
 - días 1, 5 y 6 de enero,
 - 19 de marzo,
 - del 15 al 24 y día 28 de abril,
 - 20 de mayo.

RESERVAS PARA COMPETICIONES

Las entidades que tengan adjudicada una reserva de temporada para realizar sus entrenamientos en *instalaciones deportivas municipales de Alicante*, podrán además solicitar otra reserva de instalación para celebrar sus competiciones puntuales.

10. ANULACIÓN DE UNA RESERVA DE TEMPORADA

La *Concejalía de Deportes* podrá **anular de oficio una reserva** de temporada, si se producen alguno de los siguientes casos:

- Que los usuarios incurran en **tres o más faltas de asistencia** en reserva sin justificar. Las faltas se justificarán en el plazo máximo de 48 horas a través del correo electrónico gestion.deportiva@alicante.es, mediante soporte documental y nunca de manera verbal. Sólo se admitirán como ausencias justificadas las asistencias médicas, deberes públicos o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- En caso de reiteración (circunstancia que se produzca en dos ocasiones) en las que **no se usa la instalación para el fin reservado** y no se justifique con al menos 24h de antelación, se perderá el derecho al uso de la instalación.
- Por la **devolución por impago** de algún recibo correspondiente a la reserva (las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio, tal y como establece el *Artículo 46.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo*, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales*).
- Debido a la **celebración de un evento** de carácter extraordinario, o por la **reparación** y/o realización de **tareas de mantenimiento** de las instalaciones, así como por reservas realizadas por el *Excmo. Ayuntamiento de Alicante*, atendiendo a razones de interés general de la ciudad. En estos casos las entidades afectadas serán avisadas con antelación por la *Concejalía de Deportes*.

- Por haber hecho uso de las instalaciones **otros equipos/colectivos y que no sea al que que se haya adjudicado la reserva**, sin tener conocimiento de ello la *Concejalía de Deportes*.
- No hacer el uso de la instalación por el **motivo que ha sido reservado** en más de tres ocasiones.
- Por causar **baja de la competición oficial** uno o más equipos del club/entidad.
- Por las causas recogidas en el apartado 9. *Adjudicación de Reservas*.
- Por los términos que estén establecidos en el *Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Alicante*.

La **entidad** interesada podrá **dar por anulada la reserva**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Según el régimen de anulación de reservas y la *Ordenanza de Precios Públicos en vigor, artículo 5 apartado C.2.*, la solicitud de anulación deberá presentarse por escrito, en el modelo “solicitud de anulación de reserva” establecido a tal efecto, presentándose debidamente cumplimentado vía e-mail a la dirección gestion.deportiva@alicante.es, debiendo de asegurarse su recepción por dicha concejalía.
 - **Plazos:**
 - Las anulaciones de las reservas de *entre semana* se deberán realizar con al menos **5 días de antelación**.
 - **Incumplimiento reiterado de los plazos:**
 - Independientemente de las condiciones de la devolución del pago de la reserva, Se considerará *incumplimiento reiterado de los plazos*, la suma de **tres o más ocasiones** en las que, salvo por causa de fuerza mayor y durante la misma temporada, se anule una reserva de entre semana con menos de 5 días de antelación o de fin de semana posteriormente a las 12h del lunes anterior a la fecha de la reserva.
 - **Reiteración en anulación**
 - Independientemente de las condiciones de la devolución del pago de la reserva, Se considerará *reiteración en la anulación*, la suma de **diez o más ocasiones** en las que, salvo por causa de fuerza mayor y durante la misma temporada, se anule una reserva.
 - **Devolución del pago de una reserva:**
 - Se estará a lo dispuesto en la correspondiente *Ordenanza Reguladora de Precio Público*, siendo en el momento de la redacción de este procedimiento, de la siguiente forma:
 - Las anulaciones de reserva registradas con 48 horas de antelación a su utilización procederá una devolución del 100% de la cantidad abonada.
 - Las que su registro se produjera con antelación inferior a 48 horas pero superior a 24 horas, procederá la devolución del 50% de la liquidación de

precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva.

- Cuando la anulación de la reserva se registre con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, compensándose la misma en concepto de gasto de anulación de la reserva.

En el caso de que un club, por cualquier motivo, se fusione con otro club o desaparezca, **quedando los equipos/deportistas adscritos al segundo club**, la *Concejalía de Deportes* se reserva el derecho de anular o readjudicar la reserva previo estudio del caso en concreto.